

LECCION OCTAVA

En las lecciones anteriores hemos empleado constantemente las palabras mujer, esposa y madre. Podría pensarse de esto que la monogamia se deriva esencialmente del patriarcado: esta verdad sólo lo es á medias. Como intentaremos demostrar en la presente conferencia, el régimen patriarcal conduce necesariamente á este resultado, pero sus orígenes se remontan á la época de la poligamia. Por mucho tiempo la poligamia hasta es la regla general, pues está de perfecto acuerdo con la forma más extendida de contraer matrimonio; con el matrimonio por compra. Bajo tal régimen, el rico puede constituir una familia con un número indefinido de mujeres. Su interés le arrastra necesariamente á ello, pues aumentando sus mujeres se acrecientan también sus medios de producción. En aquellas sociedades, la mujer es el sostén de la familia y el trabajador por excelencia: el marido se contenta con el ejercicio de las armas ó con la caza, y no solamente abandona á sus mujeres los cuidados de la casa, sino también los trabajos agrícolas y la cría del ganado. Para comprender claramente tal trastorno en las reglas de la producción, basta pasar algunos días entre las tribus bárbaras del Cáucaso. Lo que primero llama la atención es la indolencia de los hombres y la actividad de las mujeres. Tanto el cherkes y el osseta como el tártaro de los alrededores de Elboroug y el Adigüé de las estepas, pasan el tiempo en la ociosidad. Galopan en sus caballos, recortan con sus puñales pedazos de madera para formar palillos y cuando se cansan

se sientan y, formando círculo, se entregan á la conversación; si añadimos á esto el tiempo que pasan orando, lavándose y en galantear á las mujeres, tendremos un perfecto cuadro de la forma de vida de estos hombres. El marido no se preocupa para nada de acarrear el agua desde la fuente, de preparar la comida, de mantener el fuego, de vigilar el campo, ni del cuidado de las labores agrícolas y ganado; todo esto incumbe á sus mujeres y á sus ayudantas, algunas veces á criados pagados, casi siempre mujeres de la familia. En tales condiciones las ventajas de la poligamia se explican claramente por ser la forma más sencilla de procurarse trabajadores. Esta preocupación surge á menudo en la historia del derecho y más de una costumbre encuentra en ello su origen. Para no citar más que un ejemplo, me limitaré á recordar que entre algunas tribus eslavas y germanas se conservaba la costumbre de casar hijos pequeños con mujeres adultas, todo ello con el fin de que fueran, después del matrimonio, las ayudas naturales y permanentes de su nueva familia.

A estas causas puramente económicas añadiré otra de carácter puramente social: me refiero á la necesidad de procurarse alianzas con el objeto de substituir el estado de guerra continua característico de aquellos tiempos, con una paz durable. Ahora bien, el matrimonio es uno de los medios más seguros para conseguir este resultado. Una vez contratado el matrimonio, las dos familias quedan ligadas con los lazos del parentesco: son *cognati*, decían los romanos, son *svoistveniki*, dicen los rusos. De aquí resulta que, desde el momento de emparentar, cesa entre ellos toda guerra y muchas veces se unen para combatir al extranjero. Así es que no hay que admirarse, si el matrimonio desempeña un papel preponderante en la pacificación de las tribus, pues desde el momento de su realización cesan las venganzas privadas. Entre los ossetas y otras

tribus caucásicas, las hijas núbiles formaban antes parte del rescate pagado á la familia ofendida por el culpable y sus parientes.

La preocupación de las alianzas se encuentra en las épocas más antiguas y engendra la costumbre muy extendida de confiar á familias extrañas la educación de los recién nacidos, á fin de contraer con ellas un parentesco ficticio. La misma preocupación ha originado estas confederaciones de tribus que en otro tiempo constituyeron la verdadera base del Estado, y no causará admiración la afirmación de que ha contribuído á mantener, cuando no á crear, la costumbre de la poligamia como medio de establecer estrechos lazos de unión entre las tribus y mantener por este medio una paz general.

Entre los que la practican, la poligamia supone necesariamente la posesión de los medios necesarios para la compra de muchas mujeres y para su mantenimiento diario. Pero como no todos podían gozar de este privilegio, la costumbre de poseer muchas mujeres limitóse desde su origen á un número más ó menos restringido de familias ricas, pues las demás tenían que contentarse con la monogamia ó uso exclusivo de una sola mujer.

Las observaciones que acabo de hacer no participan en lo más mínimo del carácter de abstracciones que parecen tener á la primera impresión. Las costumbres actuales y las legislaciones antiguas confirman nuestras aserciones. En un viaje que hice á Marruecos, me sorprendió el corto número de familias que practicaban la poligamia. Por regla general, estas familias eran de ricos mercaderes habitantes en las ciudades; en cuanto á sus mujeres, las tenían á buen recaudo, y si salían á la calle ocultaban el rostro con un espeso velo blanco; los campesinos sólo tenían una mujer que trabajaba á su lado, la cual no llevaba ningún

signo del salvaje exclusivismo de los que habitaban en las ciudades.

En sus viajes á la Arabia, Burckhardt ha podido comprobar el mismo hecho. En su opinión, entre cien familias es difícil encontrar una que comprenda más de una mujer. En el Asia Menor y en la Turquía europea, la poligamia es cosa de las ciudades y de las clases más acomodadas, pues los campesinos viven casi siempre en la monogamia. Por lo que hace referencia á la población mahometana del Cáucaso, la poligamia es completamente desconocida en la región montañosa, la parte más árida y pobre; por el contrario, la poligamia es cosa frecuente en los terrenos llanos, en las regiones donde vive la gente más acomodada.

Limitada en su aplicación á un número de personas bastante reducido, la poligamia constituye todavía la regla de un gran número de tribus y se la encuentra por todo el globo, tanto en Australia como en América, en el Archipiélago Indico como en el interior del Africa, en las islas del Pacífico como entre las tribus bárbaras de Siberia. Cuando se descubrió el Nuevo Mundo, la poligamia estaba en uso en Méjico, Perú y en toda la América central.

Si examinamos los pueblos antiguos, vemos que en la China el emperador y los príncipes eran los únicos que tenían *harems*, mientras que los demás se contentaban con tener una sola mujer (1). La poligamia se practicaba también en Judea. Jacob, padre de José, y Noch, padre de Samuel, Gedeón, David y otros patriarcas, contrajeron nuevas nupcias en vida de sus primeras mujeres. Referente á nuestra materia, parece bien explícito el siguiente texto del Deuteronomio

(1) Plath, *Ueber die häuslichen Verhältnisse der alten Chinesen*. Sitzungs-Berichte der Baier. Akad., 1862, cuad. 2.

(cap. XXI, vers. 15): Cuando un hombre tiene dos mujeres, la una amada y la otra odiada, etc.

Más enconada es la controversia acerca de la existencia de la poligamia entre los arios. En cuanto á la Grecia antigua ó á la antigua Roma, se nos presenta la monogamia desde los tiempos más antiguos. No sucede lo mismo con celtas y germanos, según atestiguan César y Tácito. Hablando el primero de los galos, manifiesta que en caso de muerte, se pregunta á *las mujeres* (y no á la mujer) del difunto si la muerte de su marido ha sido ocasionada por el veneno. Tácito manifiesta que entre todas las naciones bárbaras los germanos son los únicos que conservan la costumbre de la monogamia; sin embargo, hay que exceptuar los jefes, los cuales, impulsados por el orgullo (y no por la concupiscencia), contratan muchos matrimonios (*pluribus nuptius ambiuntur*). Lo mismo podría decirse de la rama oriental de la familia aria, compuesta de iranos, indos y eslavos. Geiger está en lo cierto cuando afirma que, según el testimonio de Herodoto, la poligamia no sólo era practicada por los reyes persas, sino también por sus súbditos. Según el mismo autor, no hacía mucho tiempo que los parsis indios todavía practicaban la misma costumbre, costumbre de cuya existencia se encuentran vestigios en el mismo Avesta. Ahura Mazda, dios iranio, aparece allí rodeado de muchas mujeres que son consideradas como la recompensa del hombre piadoso. En cuanto á los indos, los himnos del Rig-Veda mencionan algunas veces la poligamia: «Los riñones me oprimen por todas partes»: como si dijera las mujeres de una misma madre. Los poemas épicos como el Ramayana, y los dramas populares como la Sakuntala, mencionan casos de poligamia. En cuanto á los códigos brahmánicos, se menciona la poligamia en los si-

guientes pasajes del código de Manú, de la Iajnavalkia y de Vichnú:

«Todo bien, donado por el padre á una mujer de una de las tres últimas clases, cuyo marido brahmán tiene otras mujeres, retorna á la hija de un brahmán ó á sus hijos cuando muere». (Manú, libro IX, art. 198). «Según el orden de las castas, se conceden tres mujeres al Brahmán, al Kshatria y al Vaisya; una sola al Sudra» (Iajnavalkya, libro I, art. 57). En cuanto al código de Vichnú, reconoce al brahmán el privilegio de tener cuatro mujeres; el kshatria ha de contentarse con tres; el vaisya con dos y el sudra con una sola (Vichnú, XXIV, 1-4). Nos falta citar los hechos que atestiguan la poligamia entre los antiguos eslavos. Ante todo anotemos el testimonio de la crónica de Nestor: «Los radimichi, los viatichi y los sèvers (las tribus cuya confederación con los krivichi han engendrado el Estado ruso), tienen la costumbre de tener dos ó tres mujeres». El viajero italiano Casvini afirma que los eslavos poseían una veintena de mujeres. Cosme de Praga y el desconocido hagiógrafo de San Voitech, mencionan la costumbre que tenían los tcheques de poseer dos ó tres mujeres. Adán de Brême habla de una costumbre parecida entre los prusos (antepasados de los prusianos), á tenor de la cual los príncipes guardaban un número indefinido de mujeres. Para citar hechos relacionados con los tiempos históricos, recordaremos que antes de su conversión San Wladimiro poseía él solo veinte mujeres, sin contar las concubinas, que ascendían á ochocientas.

Queda, por consiguiente, bien demostrado que la poligamia ha sido ó continúa siendo practicada por todo el mundo; que la han conocido los arios, semitas y turanios; que muy especialmente ha sido puesta en práctica por los ricos y poderosos, y que la mo-

nogamia se ha desarrollado lentamente en el seno de las tribus polígamas. Hechas estas manifestaciones, vamos á estudiar las causas directas de este cambio y las etapas por las cuales ha pasado el matrimonio antes de llegar á su estado actual y convertirse en unión contractual entre un solo hombre y una sola mujer.

El secreto de esta organización debemos arrancarlo á los antiguos códigos, tan impregnados de religiosidad y llenos de sentencias morales y deseos piadosos; son estos códigos los que levantarán la punta del velo y nos dirán cómo del seno de la familia polígama una mujer ha podido elevarse por encima de las demás y convertirse en única señora de la casa, en la compañera del marido, tanto en el cumplimiento de los ritos como en la administración de los negocios domésticos; estos códigos serán los que nos darán la clave del por qué esta mujer ha rebajado á las demás al rango de concubinas llamadas de tiempo en tiempo á reemplazarla, pero incapaces de dar al marido una posteridad legítima, la única admitida en el culto de los antepasados.

Comencemos por hacer notar que la mayoría de los códigos religiosos de la antigüedad abogan en favor de la monogamia. Interrogado el divino legislador del Avesta sobre el género de vida más conforme con los deseos del Altísimo, Ahura Mazda respondió lo siguiente: «El hombre piadoso debe habitar una vasta mansión construída por sus propias manos y dotada con un hogar siempre ardiente; debe vivir con una mujer (nótese que dice con una mujer y no con muchas), con hijos y animales». Y el código de Manú añade lo siguiente: «El hombre sólo es perfecto cuando está integrado por tres personas: él mismo, su mujer y su hijo. La familia que se contenta con una sola mujer será siempre dichosa». El Talmud israelita no es menos explícito, cuando prohi-

be expresamente al jefe del sacerdocio el tener más de una mujer; la misma prohibición se encuentra en una época muy anterior en la legislación egipcia. A creer el texto de una ley de Diocleciano, se declaran infames (*infamia notati sunt in edicto prætoris*), á los hombres que celebran nuevas nupcias viviendo su mujer. No hay que decir que el cristianismo se declara completamente contrario á toda poligamia, pues hasta condena las nupcias celebradas después del repudio de la primera mujer. (Evang. según S. Mateo, XIX, vers. 8; Evangelio según San Marcos, cap. X, vers. 5).

De estas numerosas citas resulta que por regla general el legislador religioso es partidario de la monogamia, y todo ello da lugar á preguntarse si la religión no es la causa de todas las preferencias otorgadas á la monogamia y si el culto del hogar, común á todos los pueblos del antiguo Oriente (tan diferentes desde otros puntos de vista), no ha sido la verdadera causa de la espontánea evolución de la monogamia en el seno de las tribus polígamas.

Los documentos históricos y jurídicos que nos quedan de la época patriarcal indican claramente esta evolución. En el Vichnú, Cotioyanna y otros códigos bramánicos, con tal que la primera mujer pertenezca á una casta superior, reina absolutamente sobre las demás esposas. A propósito de los eslavos y muy en particular de los tcheques, Cosme de Praga, el más antiguo de los analistas, cuenta un hecho semejante. En Alemania se establece bien pronto la diferencia entre *Weib*, mujer principal, y *Frauen*, mujeres secundarias.

Reconocida la actitud hostil de los códigos religiosos contra la poligamia y la tendencia universal á evolucionar hacia la monogamia, sólo se trata de demostrar la estrecha relación que media entre el culto de los antepasados y la posición privilegiada que en el se-

no de la familia polígama ocupa una sola mujer, la primera. Esta relación resulta del papel atribuído á la mujer en el culto de los antepasados y especialmente en el culto del hogar. Ya hemos indicado que el sacerdocio familiar pertenecía de derecho al marido, pero que las ofrendas eran preparadas por la mujer. Otro de sus deberes importantes y cuyo abandono acarreaba graves trastornos á toda la familia, era el de mantener constantemente el fuego del hogar doméstico con la madera especialmente consagrada á este objeto. Si se extinguía este fuego, se interrumpía el culto á los antepasados, los muertos quedaban sin alimento y la familia perdía su amparo. El cuidado de mantener este fuego era función de la mujer que ocupaba el primer lugar, ordinariamente la de más edad. La Biblia le da el nombre de «mujer de la juventud», y con estas palabras significa que fué la esposa de la juventud del marido. Por consiguiente, todo nuevo matrimonio no significaba ninguna variación en el culto familiar, á no ser que la primera mujer fuera de una casta inferior á la de la segunda, y que el legislador (como sucedía en la India) no prescribiese la necesidad de tener por principal á la mujer de su misma clase, de su misma casta social. Por este procedimiento se conseguía que la primera mujer fuera la única considerada como igual al marido, pues era la única que participaba de sus deberes más sagrados, los del culto. Éste hecho debía tener una influencia decisiva sobre el destino de la mujer, pues la escogida se convertía en la mujer principal, en la mujer cuya unión con el marido engendraba la familia, y la familia, según expresión de los jurisconsultos romanos, representaba «la comunidad de las cosas divinas» (*divini juris communicatio*); ahora bien, como esta superior calidad la ponía en distinto nivel que las demás mujeres, la primera mujer se convirtió poco á poco en la

señora de la casa. *Herrin*, dicen de ella los alemanes; *gosudarinia*, dicen los rusos. Su posición excepcional queda bien expresada por la fórmula usada en Roma en el matrimonio por *confarreatio*. «*Si tu Gaius, ego Gaia*», tales eran las primeras palabras que la novia dirigía á su esposo. El sentido expresado en tales palabras era el de unión por toda la vida y el de constante participación en los deberes y privilegios del jefe de la comunidad.

A medida que la primera mujer acaparaba el poder, las demás descendían al nivel de aquellas concubinas, que el marido podía guardar aún en vida de su mujer con el fin de servir para los placeres del amo. La Biblia nos habla en distintas ocasiones de estas mujeres, que algunas veces no sólo eran sufridas por la esposa, sino que hasta eran ofrecidas por ella misma como el ofrecimiento de la sierva Silpha á Jacob por su esposa Lea. El autor del Génesis considera esta acción muy recomendable y afirma que el Señor la recompensará (2).

Cuando la primera mujer ocupó el lugar debido en nuestros días, los ritos solemnes del matrimonio fueron reservados exclusivamente para las primeras nupcias. La primera mujer era la única que se presentaba á los manes de los antepasados y al hogar, su representante. Los hijos que nacían eran los únicos considerados como legítimos. El caso de esterilidad era el único que permitía la substitución momentánea de la primera por la segunda mujer, pero tal substitución no tenía más objeto que la procreación de hijos, llevándose la ficción hasta el extremo de considerarlos como engendrados de la primera mujer, de cuya herencia participaban. Así, por su propio consentimiento,

(2) Génesis, cap. XXX, vers. 18. Y ella (Lea) dijo: «Dios me ha recompensado por haber dado una sierva á mi marido».

Sara fué reemplazada por Agar con la manifiesta intención de dar un heredero á la raza. El cambio de situación entre las dos mujeres sólo se mantenía estable en el caso de esterilidad de la primera, y así vemos que Sara ocupó su lugar privilegiado en el momento en que engendra un hijo, Isaac, que aunque nacido algunos meses después que Ismael, el hijo de Agar, conserva su lugar preeminente. Pero el patriarca, mejor dicho, el ignorado autor del Génesis, preconiza ya la monogamia. Agar es despedida y Sara conserva el rango de mujer legítima.

La costumbre todavía en vigor entre los ossetas nos pone en presencia de un orden moral muy parecido al descrito por el autor del Génesis. Junto á la mujer legítima, el osseta conserva muchas otras conocidas con el nombre de *nomoulous* ó personas «que sólo tienen de mujer el nombre». Adquiridas, por regla general, mediante la compra (pero por una suma muy inferior á la pagada por la mujer legítima), la *noumoulou* sólo conserva el derecho de ser mantenida durante toda su vida por la familia. Los hijos que engendra forman una clase separada y son conocidos con el nombre de «*cavdasards*». Estos hijos quedan constantemente ligados á la familia y deben ser mantenidos por ella; pero en compensación han de trabajar por la familia y los productos obtenidos entran en el acervo común. En caso de partición del patrimonio no tienen derecho á nada; la única atribución que conservan es la de elegir entre los hijos de la primera mujer (los legítimos) el copartícipe que quieren tomar como señor á cuya nueva casa acompañarán. Este será el que en lo sucesivo dispondrá de su suerte. En el caso de que la familia desapareciera por falta de descendencia legítima, sus bienes pertenecen de derecho á los *cavdasards*. Al heredar los *cavdasards* los bienes familiares,

salen de la servidumbre y entran en la categoría de hombres libres.

Entre los celtas encontramos hechos análogos. El «libro de la antigua ley», el *Senchus Mor* irlandés, nos lo atestigua en forma evidente. Con el consentimiento de su mujer, el irlandés puede unirse á una persona libre, en cual caso se compromete á proporcionarle los medios de subsistencia, los «seds» (3). El padre podía reconocer á los hijos de tales uniones, dependiendo de él su suerte. Si rehusaba considerarles como tales hijos, seguían la condición de su madre. En caso contrario adquirirían todos los derechos de hijos legítimos. Otro código irlandés, el libro de *Aicill* (algo más antiguo que el *Senchus Mor*), todavía concede á los hijos nacidos de subsiguientes matrimonios, el derecho á la cuarta parte de la fortuna del difunto (4). Las leyes escandinavas recuerdan en varios puntos esta era de transición, el paso de una poligamia más ó menos tolerada á la monogamia, rehusando toda legitimidad á los hijos nacidos de uniones libres. En Noruega, en tiempos del *Frostating* y del *Gulatrug*, la ley reconocía una especie de concubinato que se legitimaba después de una prescripción de veinte años. *Dareste* dice que en este caso, los hijos se convertían en legítimos. En la antigua Dinamarca, la parte correspondiente á los hijos ilegítimos era la mitad de lo que tocaba á los legítimos. A falta de estos últimos, el hijo natural tenía el derecho de apoderarse de la herencia total del difunto (5). En cuanto á Islandia, el *Gragas* admite al hijo natural entre los herederos, pero solamente en el caso de que el difunto no haya dejado hijo, hija, padre, madre, herma-

(3) *Ancient law of Ireland*, vol. II, págs. 339 á 401.

(4) *Ancient laws of Ireland*, vol. III, pág. 401.

(5) R. *Dareste*, *Les anciannes lois du Danemark*. «Journal des savants», febrero, 1881.

no ó hermana. Por consiguiente, se le prefiere al abuelo y nietos legítimos.

Entre las legislaciones de origen germánico, los fueros de Castilla, Aragón y Portugal deben ser citados entre los más favorables á los hijos naturales, pues á no ser engendrados en adulterio podían heredar á sus padres. Las leyes lombardas y los estatutos de algunas ciudades italianas (cuyo derecho está calcado en el de los lombardos), concedían á los hijos ilegítimos una parte de la herencia (6).

Estas legislaciones nos ponen en presencia de la misma evolución de la idea de legitimidad, que es más ó menos reconocida según la condición que asigna el legislador á las mujeres casadas con posterioridad á la esposa privilegiada. Si después de un tiempo determinado, la legislación concede á las mujeres posteriores los derechos de la mujer legítima, su posteridad participa de la herencia del padre; en caso contrario, la ley les asigna el lugar de simples concubinas. Debido al exclusivismo cada día más riguroso del culto familiar y á la marcada influencia de este culto en la constitución interna de la familia patriarcal, la evolución del derecho se realiza incontestablemente en el sentido de restringir cada vez más los derechos de las mujeres ilegítimas. Así vemos que una ley ateniense prohíbe que el padre legue más de cinco minoes á sus hijos naturales; el padre podrá, sin embargo, reconocerlos haciéndoles inscribir en su fratria. Cosa idéntica sucedía en Roma. La legislación de las XII tablas sólo reconocía el derecho de sucesión *ab intestato* á los *sui hæredes* y no concedía ningún derecho á los hijos nacidos fuera del matrimonio; los que se encontraban en este caso seguían la condición de la

(6) Marichalar y Manrique, *Historia del derecho civil de España*, tomo V, pág. 404.

madre á tenor de la máxima *infans sequitur ventrem*; la madre sólo estaba obligada á darles los alimentos necesarios. Por su parte, el padre podía legitimar al hijo bastardo; si era ciudadano, mediante la arrogación; si esclavo, por la compra; en ambos casos el bastardo adquiría derecho á la herencia. En cuanto á las legislaciones germánicas, su principio fundamental califica de extranjero al hijo ilegítimo; la ley no lo admitía tampoco á la herencia del padre ni á la de la madre, á no ser que muriendo el padre sin heredero legítimo, le legase su fortuna (fórmula 52 de la colección de Marculfe) (7).

La antigua legislación eslava no es menos rigurosa en lo tocante al principio de legitimidad. El más antiguo de los códigos rusos, la Prawda de Jaroslav, al igual que la legislación moscovita, no reconocían en los bastardos derechos de sucesión. A tenor del código del zar Alejo (monumento jurídico del siglo XVII), ni siquiera podían ser legitimados por un matrimonio subsiguiente. Los hijos naturales sólo tienen relaciones legales con su madre y nada tienen que ver con la familia del padre (8).

Las legislaciones arias que aceptaron desde un principio el régimen de la monogamia, presentan el trazo común de la exclusión del bastardo del seno de la familia; estas legislaciones sólo admiten á las personas unidas por el mismo culto, por el de los antepasados; en este culto ya sabemos que sólo tenían acceso las mujeres legítimas.

Podremos, por consiguiente, terminar esta lección repitiendo lo que en forma de hipótesis afirmábamos en

(7) Véase Edmond Caro, *De la condition des enfants naturels*, París, 1877, pág. 111.

(8) Vladimírski-Boudanov, *Histoire du droit russe*, volumen II, pág. 136.

su comienzo. La familia patriarcal, polígama en sus orígenes, tiende necesariamente hacia la monogamia, pues esta forma social es la única que se corresponde con el culto de los antepasados. A medida que la familia patriarcal va evolucionando hacia la monogamia, la primera mujer, la mujer de la juventud, va adquiriendo el carácter de única legítima; las demás descienden de rango y se convierten en concubinas. De aquí se deduce el establecimiento de una distinción entre los hijos. No reconociéndose más legitimidad que la de los nacidos de la primera esposa, se consideran á los demás como bastardos y se excluyen, por consiguiente, de la familia y del derecho de sucesión de su padre.

Para tener un cuadro completo de la familia patriarcal, sólo nos queda decir cuatro palabras sobre la condición del padre. Hecho esto, emprenderemos el estudio de las causas que engendraron la disolución de la comunidad familiar, y el advenimiento de la familia individual, de la familia por parejas tal como la conocemos en nuestros días. En la lección siguiente estudiaremos estas cuestiones.
